

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



### **Honorable Asamblea.**

A la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone modificar el Artículo Primero y Cuarto, fracción III, del Decreto 1416, que instituye la Medalla "María Dionisia Villarino Espinoza", para ello, las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, procedimos al estudio y análisis de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, se analizaron cada una de los considerandos expuestos en la exposición de motivos, que sirvieron de apoyo a la reforma y adición que se propone en el presente Dictamen.

En ese orden de ideas, conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, PRESENTA:  
EL SIGUIENTE, DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMA," EL DECRETO 1416, QUE INSTITUYE LA MEDALLA MARÍA  
DIONISIA VILLARINO ESPINOZA", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES  
ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, con fecha martes primero de agosto de 2023, del Segundo Periodo, del Segundo Año Constitucional de la Décima Sexta Legislatura, la Comisión Permanente de Igualdad de Género, presentó ante el Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto, reseñada en el epígrafe, la cual fue turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva a la Comisión Permanente de Igualdad de Género para su estudio y posterior Dictamen.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; el Artículo 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur respectivamente, los Diputados y Diputadas tienen la facultad de presentar a consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativas con Proyecto de Ley o de Decreto, así como presentar proposiciones que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de

la sanción, promulgación y publicación, denominadas Propositiones con Punto de Acuerdo.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente de Igualdad de Género, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44, 45 fracción XIX, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por lo que atendiendo a tales supuestos normativos, es también procedente el análisis y dictamen de la Iniciativa en cuestión.

**CUARTO.-** presentamos ante esta Honorable Asamblea Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Decreto Número 1416 que instituye la entrega de la Medalla "María Dionisia Villarino Espinoza".

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Las proponentes justificaron su iniciativa reflejando el objetivo de reconocer a las mujeres sudcalifornianas que se han destacado como impulsoras en la actividad económica en nuestro Estado, pretendemos incluir en esa distinción que cada año se realiza al considerar la nominación de posibles merecedoras de la Medalla a las mujeres que se han destacado como impulsoras en la actividad económica y han sido clave para el crecimiento económico y avance social en nuestra entidad.

**SEGUNDO.-** La reforma de adición versa en el siguiente tenor, derivado del acercamiento a la Comisión Permanente Igualdad de Género de diversas mujeres que forman parte del sector económico en Baja California Sur, con la finalidad de que se consideren sus actividades como parte del impulso que realizan y aportan al crecimiento económico en Baja California Sur.

**TERCERO.-** Consideramos como Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género que, si trabajamos por la igualdad, debemos comenzar por la igualdad, entre las propias mujeres y por supuesto aquellas que se destacan en el sector mencionado deben tener las mismas oportunidades para ser reconocidas e incluidas para su nominación en los procesos de selección correspondiente al merecimiento de la máxima presea "María Dionisia Villarino Espinoza", que otorga este H. Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO  
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR**

**DECRETA:**

**SE REFORMA EL TÍTULO UNICO EN SU ARTÍCULO PRIMERO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 1416 PUBLICADO CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2003 EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE LA MEDALLA “MARÍA DIONISIA VILLARINO ESPINOZA”, A FAVOR DE LA MUJER SUDCALIFORNIANA MÁS DESTACADA POR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO E IMPULSO DEL ESTADO EN SUS ASPECTOS POLÍTICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO O CIENTÍFICO, Y A FAVOR DE LAS CAUSAS DE LAS MUJERES SUDCALIFORNIANAS.**

**ÚNICO.-** Se reforman el título único en su artículo primero y la fracción III del artículo cuarto del Decreto 1416 publicado con fecha 13 de octubre de 2003 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se instituye la Medalla “ María Dionisia Villarino Espinoza”, a favor de la mujer sudcaliforniana más destacada por su participación activa en el desarrollo e impulso del Estado en sus aspectos político, económico, social, cultural, educativo o científico y a favor de las causas de las mujeres de las sudcalifornianas, para quedar como sigue:

**SE INSTITUYE LA MEDALLA “MARÍA DIONISIA VILLARINO ESPINOZA”, A FAVOR DE LA MUJER SUDCALIFORNIANA MÁS DESTACADA POR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO E IMPULSO DEL ESTADO EN SUS ASPECTOS POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO OCIENTÍFICO, Y A FAVOR DE LAS CAUSAS DE LAS MUJERES SUDCALIFORNIANAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instituye la medalla “María Dionisia Villarino Espinoza”, a favor de la mujer sudcaliforniana más destacada por su participación activa en el desarrollo e impulso del Estado en sus aspectos político, económico, social, cultural, educativo o científico, y a favor de las causas de las mujeres sudcalifornianas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** ...

**ARTÍCULO CUARTO.-** ...

**I.- Y II.-** ...

**III.-** Haber participado o distinguirse por sus actividades en la vida productiva económica, política, social, educativa, científica, cultural de la entidad y a favor de las causas de las mujeres sudcalifornianas; y

**IV.-** ...

...

**ARTÍCULO QUINTO.-** ...

**ARTÍCULO SEXTO.-** ...

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS  
Y PAVÓN" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023.**

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

*M<sup>te</sup> Luisa Ojeda Glez.*  
**DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. GABRIELA CISNEROS RUÍZ  
SECRETARIA**

  
**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ  
SECRETARIA**